

## Acta de la sesión ordinaria No. 020-2021

Acta de la sesión ordinaria número 020-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con cinco minutos de la mañana del día doce de julio de dos mil veinte y uno, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Priscila Zúñiga Villalobos**, viceministra de Gobernación y Policía, **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **Juan Pablo Barquero Sánchez**, **María del Rosario Rivera**, representantes de Gobiernos Locales, **Milena Mena Sequeira**, **Marco Antonio Hernández Ramírez** y **Rosibel Villalobos Navarro** representantes del movimiento comunal; **Franklin Corrella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

### 1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 019-2021.
3. Correspondencia-Ampliaciones.
4. Asesoría Jurídica.
5. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos.
6. Discusión y aprobación de proyectos.
7. Oficio FC-237-2021.
8. Asuntos Varios.

#### ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria No. 019-2021.

#### ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 019-2021 celebrada el 21 de junio de 2021 del año en curso. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 3. Correspondencia

#### 3.1 Correo Electrónico - ADI de Los Ángeles de Atenas.

Se conoce oficio de la **Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Atenas** código de registro **985** recibido por correo electrónico a las 12:53 del 21 de junio del presente año por Ileana Aguilar jefa de la Región Central Occidental y Magdalena Barquero Brenes vicepresidenta de la organización donde transcribe lo siguiente:

*“La Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Atenas, solicita al Consejo Nacional de Dinadeco “un tiempo prudencial adicional” para presentar la segunda fase del proyecto de construcción del salón multiusos en el campo ferial de la Asociación.*

*Hacemos esta solicitud por cuanto Bomberos solicitó realizar varios cambios en lo que les corresponde, los cuales ya fueron corregidos y esperamos la nueva revisión y visto bueno de su parte para luego solicitar el permiso de construcción ante la Municipalidad de Atenas.”*

Dado al volumen de la correspondencia con respecto a las solicitudes de ampliación de plazo para la entrega de documentación de la segunda fase, el Consejo sugiere para ayudar a todas las organizaciones y que no estén presentando oficios de ampliación cada semana resolver globalmente.

La señora María del Rosario Rivera hace una moción con respecto a la ampliación y para que las organizaciones no estén solicitando ampliaciones mociona lo siguiente:

Ampliar el tiempo para que todas las organizaciones presenten toda la documentación para la segunda fase para los anteproyectos de Infraestructura Comunal hasta el 13 de agosto del 2021.

Si por algún motivo la organización comunal no puede presentar la documentación respectiva deben de justificar con documentos las razones por la cual no lo pudieron presentar y el Consejo valorar si otorgara más tiempo.

La señora Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario informa que la exposición en extender las segunda fases de presentación de documentos de Infraestructura Comunal de la revisada la base de datos al día 12 de julio del año en curso, se tiene que el Consejo avalo (38) treinta y ocho expedientes de proyectos de Infraestructura Comunal y solo cinco (5) han presentado segunda fase que corresponden a la Región Brunca, hay un promedio de 33 de organizaciones comunales que no han presentado las segundas fases.

El Dpto. de Financiamiento Comunitario ha recibido consultas técnicas en el sentido de que, si tienen problemas en las municipalidades, gobiernos locales, con correcciones de CFIA, bomberos y más, pero en otros casos se reciben consultas que dicen que desconocían e incluso que había que aportar planos visados y la norma es clara y esta publicada es una posición que como Dpto. se viene manejando y preocupa la avalancha de segundas fases ya que hay organizaciones comunales que solicitan hasta tres meses de tiempo donde realmente el proyecto entra en un proceso de revisión complejo de detalles, planos, presupuesto, materiales etc. y es de los proyectos mas complejos de analizar y revisar por un analista, sin embargo, extender los plazos les parece arriesgado para una subejecución de recursos, pero Dpto. de Financiamiento Comunitario y como parte técnica únicamente se ajustan a las decisiones del Consejo.

Pero como jefe del Dpto. me preocupa seguir extendiendo los plazos ya que es un riesgo para el Dpto. porque el grosor de proyectos de Infraestructura Comunal son los proyectos más complejos y van a entrar a final de año y no van a dar tiempo del análisis como se requiere como tal.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 3**

Con base a solicitudes realizadas por organizaciones comunales, para que se realice una ampliación de plazo para entregar documentos necesarios para la segunda fase de proyectos del periodo 2020-2021; este Consejo dentro de sus facultades acuerda:

**AMPLIAR** el plazo para que todas las organizaciones comunales con anteproyectos de **Infraestructura Comunal** aprobados y con documentos pendiente de presentar pertenecientes de la segunda fase, puedan presentar los mismos como máximo el día **13 de agosto del 2021**.

Si por algún motivo la organización comunal no puede cumplir con la presentación de los documentos en el plazo establecido, debe justificar de previo a la fecha límite, con documentación que respalde

las razones del incumplimiento, siendo que el Consejo se reserva cualquier ampliación de plazo posterior. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

## **4. Asesoría Jurídica**

### **4.1 Oficio AJ-216-2021**

Se conoce oficio **AJ-216-2021** del 23 de junio de 2021 por Cynthia García Porras jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde en conformidad con el **oficio AC-239-20**, suscrito por el señor Víctor Sancho, jefe del Departamento de Auditoría Comunal, sobre el informe de auditoría practicado a la **Unión Cantonal de Grecia, Alajuela**, código de registro N° **1103**, me permito transcribir la siguiente recomendación:

*“(...) 4.2.1 No se reciba la liquidación del Fondo por Girar, sino, se solicite la devolución de los recursos de este y de considerar de años anteriores. Girar instrucciones a la Dirección Técnica Operativa para que dé una explicación por tramitar a esta Unión Cantonal como idónea para el manejo de fondos públicos conociéndose que no contaba con los libros ni registros requeridos y así fue tramitada como tal, haciendo a este órgano colegiado tomar decisiones totalmente al margen de los lineamientos y normativa para dar la certificación de idoneidad a un sujeto privado emitidas por la Contraloría General de la República (...)”.* En base a esta recomendación se realiza la siguiente investigación:

#### ***Investigación realizada***

**a-** Se envía por parte de la secretaría ejecutiva del Consejo a nuestro departamento el oficio CNDC-807-2020, con fecha 27 de octubre 2020, donde se nos indica aceptar el informe IAC-2910-2020 practicado a la Unión Cantonal de Grecia, Alajuela, e instruir a la Dirección Ejecutiva para la apertura de un proceso administrativo para determinar la verdad real de los hechos de dicho informe y así establecer la pertinencia del otorgamiento de la idoneidad y el giro del fondo por girar del 2019, siendo necesario proceder según las evidencias que se determinen.

**b-** Se envía oficio AJ-611-2020, con fecha 17 de noviembre 2020, a la señora Yamileth Camacho, directora de la Dirección Técnica Operativa, solicitando una explicación a la situación presentada al tramitar a la Unión Cantonal de Grecia como idónea para el manejo de fondos públicos, a la vez indicar si su departamento tenía conocimiento de los hechos.

**c-** La Dirección Técnica Operativa, envía el oficio DTO-215-2020, con fecha 10 de noviembre 2020, a la directora de la Región Central Occidental, a cargo de la

Unión Cantonal de Grecia, en el cual le indica en atención a los oficios CNDC-568-2020 Y CNDC-569-2020, así como el oficio AC-239-2020, remitir a esa Dirección Técnica un informe que contemple un plan de capacitación, así como indicar las acciones que se aplicaran para subsanar la recomendación y el cumplimiento de las directrices establecidas por la CGR. }

**d-** Se recibe como respuesta al oficio DTO-215-2020 por parte de la directora regional de Alajuela, Ileana Aguilar, lo siguiente:

*“(...) 4.3.1 La capacitación está prevista para finales de este periodo, tomando en cuenta que para estos meses se inicia con la recepción de liquidaciones del fondo por girar. Se estima que para la semana del 14 al 18 de diciembre se convocarán las Uniones Cantonales para las capacitaciones.*

4.3.2 Respecto a la legalización de los libros, me permito respetuosamente exponer, que, dado que mi persona se traslada en setiembre 2019 a la Regional Occidental en calidad de directora, y que para el mes de octubre 2019 se debían presentar las bases de datos para el fondo por girar 2019, era materialmente imposible poder convocar a cada organización para la revisión de libros, si estaban al día con ellos o llevaban cada uno de los respectivos libros.

Ante esto, se toma en consideración las declaraciones juradas que realiza cada organización para la solicitud de calificación de idoneidad, adicionalmente se toma como válida la información suministrada tanto por el promotor Álvaro Rodríguez, quien antes de retirarse dejó información al respecto y también por la compañera Michelle Ulate quien asumió la oficina de Grecia por un periodo, la cual entregó la base de datos del 15 de octubre 2019 vía correo electrónico.

Respecto a la legalización de los libros, precisamente cuando se dio la solicitud de auditoría, mi persona desconocía la misma hasta el día que los dirigentes se presentaron a mi oficina para indicarme que a raíz de la auditoría que les iban a realizar necesitaban legalizar libros. Ya se hizo la observación a la organización sobre lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

Actualmente se está elaborando con todo el equipo una revisión de libros cada vez que exista la posibilidad, con el fin de ir depurando el control (...)

e- Se envía oficio DRCOA-330-2020, con fecha 20 de noviembre 2020, por parte de la directora regional de Alajuela, dirigido a la DTO, en respuesta al correo enviado por doña Yamileth Camacho el día 18 de noviembre, respecto al oficio AJ-611-2020 del 17 de noviembre, indicando lo siguiente:

“(...) Para el periodo pasado 2019, mi persona realiza únicamente el trámite de listado de idoneidades a la DTO, como encargada en ese momento de la Regional, dado que el señor Álvaro en mayo 2019 se encontraba de vacaciones siendo que en junio se acogía a su jubilación y el señor Hermes García (director regional), se encontraba de vacaciones en julio siendo que en agosto también se acogía a su jubilación.

De conformidad con el oficio DRCOA-440-2010 de fecha 29 de julio 2019, suscrito por mi persona, en el que se remite a la DTO el listado con organizaciones como idóneas de la dirección regional, no se incluye la organización en cuestión, esto en acatamiento a la disposición de la DTO de que solamente se reportaran las organizaciones que se les vence la idoneidad en ese periodo y a la Unión Cantonal de Grecia se le vencía hasta el periodo 2020, porque la misma le fue otorgada en el año 2018, esto según oficio DRCOA-555-2018 de fecha 17 de agosto 2018 suscrito por el señor Hermes García. Ambos oficios y sus nexos se encuentran en los archivos de la oficina de Alajuela, así como en los archivos de la DTO. Por lo que el otorgamiento de la idoneidad fue en el año 2018.

Respecto al reporte de este año 2020, se reporta como idóneos y se toma como válida la declaración jurada que presentan sobre la utilización de libros, según la normativa tiene asidero legal. En el momento que la organización solicita legalizar los libros, se hace la observación verbal y por WhatsApp a finales del mes de abril, sobre la inconsistencia de las declaraciones y la falta de libros, sin embargo, esta dirección no tiene criterio jurídico donde se indique que se debe rechazar la solicitud de legalización de libros para dejarlos sin idoneidad, debido a que en el momento en que me presentan los libros se procede como corresponde. La organización indica que lleva un digital sobre el inventario y se le recomienda trasladar la información.

*Para este año 2020 se tenían varias capacitaciones programadas, pero debido a la crisis de la pandemia se suspendieron (...)*”.

**f-** En respuesta al oficio AJ-611-2020, la Dirección Técnica Operativa responde lo siguiente:

*“(...) Indica la funcionaria Maureen que a la organización se le gira los fondos por girar correspondientes al año 2019, porque Ileana Aguilar, en calidad de directora regional, le entregó en la lista de las organizaciones al día para recibir dinero correspondiente a ese período. En cuanto a la idoneidad de este año, la misma fue incluida en el listado de las organizaciones que se encontraban al día para recibir la calificación. No se hizo ninguna observación indicando que había algún problema con la misma. La DTO no tenía conocimiento de la situación ya que nunca fue reportado (...)*”.

**g-** Revisado el Excel que para los efectos conserva la Dirección Técnica Operativa, se visualiza que la UCA de Grecia solicitó la calificación de idoneidad en fecha 29 de mayo del 2020, siendo que por parte de este Consejo se les otorgó la misma a través del Acuerdo N° 06 del 22 de septiembre del 2020.

**h-** Se programa una reunión con la junta directiva de la Unión Cantonal, en Grecia, donde participan miembros de la junta, la directora regional y la licenciada

Karla Espinoza del departamento jurídico de DINADECO, encargada de la investigación y seguimiento de las recomendaciones emitidas. En la misma se realiza revisión del informe de auditoría AC-239-20, comprobando que todavía no se habían cumplido con todas las recomendaciones por parte de la organización. En esa misma reunión, se da revisión a las liquidaciones del fondo por girar correspondientes a los años 2018 y 2019, encontrándose en las mismas varias inconsistencias, las cuales son indicadas para su debido subsane.

**i-** El día 08 de abril del 2021, la señora Ileana Aguilar envía a la organización un correo electrónico señalando el resultado de la revisión de la liquidación del fondo por girar 2018, que indica:

*“(...) En revisión de liquidación del fondo por girar 2018 se detallan las siguientes inconsistencias:*

*1- Aportan 19 Facturas con fecha del 2018, los fondos fueron recibidos en enero 2019, por lo tanto, las facturas deben ser posterior a esa fecha. Las 19 facturas aportadas no son válidas.*

*2- Las facturas: 1805160, 157, 947, 1316, 26059,38775, 5353, 1877872, 154, 12004, 12005, 1020, 33, solo indican: "Unión Cantonal", debiendo indicar el nombre completo de la organización de desarrollo comunal.*

*3- Los montos no se deben redondear en el formulario, deben anotarse exactos como están reflejados en facturas, incluyendo céntimos, ejemplo de lo anterior son las facturas 172732, 180019, 195135, 242804.*

*4- La Factura 3204 emitida por el Bar Boliche, indica fecha 07-5-2013, por lo que la misma no se puede aceptar.*

*5- Recibo de dinero por ¢700, no es de recibo, solo se aceptan facturas timbradas, de régimen simplificado o no.*

*6- La Factura de Restaurantes Subs, anotaron mal el número de factura 60519, siendo el correcto 94508.*

*7- La Factura 450 de Bar y Restaurante Kimberly, no tiene fecha. Deben solicitar duplicado.*

*8- La Factura 20519 según formulario es incorrecta, el número es 93824.*

*9- No se aporta factura 344 proveedor German Luis Chaves*

*10- No se adjuntan copias de acuerdos de junta directiva donde se autorizan los giros respectivos. Queda sujeto la revisión del plan de trabajo (2017-2018) para verificar los gastos versus gastos aprobados.*

*Se recomienda hacer compra de suministros de oficina como papel, folders, en cantidades suficientes para tener en inventario y no estar haciendo compras pequeñas. Así como las fotocopias buscar un proveedor que mantenga crédito y hacer un par de facturas al año, si fuera posible.*

*Favor resolver antes del 30 de abril para poder dar por aprobada la liquidación (...)*

**j-** Como respuesta sobre lo acordado en la primera reunión con la organización, la misma envía el oficio OFICIO-SEC-UCAG-03-2021, de fecha 13 de mayo 2021 en el cual indican lo siguiente:

*“(...) A través del presente, deseamos dar respuesta formal a lo solicitado vía correo electrónico el 10 de mayo, en el cual, esta Dirección Regional, requiere para esta semana, se le traslade un informe de cumplimiento de cada una de las recomendaciones correspondientes a la aplicación de la Auditoría Comunal hacia nuestra organización que fueron presentadas en un cronograma mediante el oficio OUCAG-018-2020 con fecha de recibido del 02-12-2020 a las 2:30 pm por su persona.*

*Por tanto:*

*1) El informe de la Auditoría, fue leído y analizado a plenitud por la Junta Directiva en general en la sesión ordinaria # 267 del miércoles 25 de noviembre del año 2020. Así mismo, se entregó copia a cada directivo que así lo solicitó.*

*2) Punto 4.4.1 El proceso de apertura de una cuenta bancaria para el manejo de fondos propios, se inició en meses pasados. Se tomó el acuerdo en el acta de Junta Directiva número 261 del 15 de junio, artículo 7, abrir la cuenta y de contratar los servicios de un contador para que realizara los informes económicos que forman parte de los requisitos de la entidad bancaria. El trámite aún se encuentra en proceso.*

*3) Referencia al punto 4.4.2 Se encuentra la señora Tesorera en conocimiento de lo indicado. Se procedió de inmediato a la elaboración de los informes tal cual lo señala el Informe de Auditoría. Actualmente en las sesiones de Junta Directiva, la señora tesorera brinda los informes detallados y estos son incluidos en las actas como corresponde y siguiendo todas las recomendaciones.*

*4) Punto 4.4.3. En el acta número 267 del 25 de noviembre en el artículo 5, se acordó la compra del sello para la liquidación de facturas tanto con cheques como con transferencias y así mismo, el sello para liquidar las canceladas con la Caja Chica. La compra se realizó 30-11-2020 y se han implementado de forma correcta por parte de la señora Tesorera en cada factura según las especificaciones de cada sello. Además, es preciso indicar que esta Unión Cantonal, acordó donar un sello de estos a cada una de sus Asociaciones de Desarrollo Afiliadas con el fin de contribuir con ellas a un mejor orden y así mismo, que todas sigan las recomendaciones de la Auditoría Comunal. A la fecha, se le ha entregado los sellos respectivos a 35 de las 54 ADC afiliados a la UCAG, lo anterior, porque las faltantes, no han acudido a las convocatorias de entrega. Se cuenta con un documento de respaldo de recibido conforme de cada ADC.*

*5) 4.4.4 Referente al Reglamento de la Caja Chica, es preciso indicar que, en efecto, esta Junta Directiva reconoce la necesidad de tener uno gracias a la auditoría y reciente acompañamiento pues anteriormente, nunca se le giró instrucciones a esta organización por parte del antiguo promotor,*

*hacia la creación de uno. A la fecha, no se ha elaborado, se continúa recopilando información y recomendaciones de otras organizaciones para tomar lo mejor de cada una y elaborarlo de la forma más correcta posible.*

*Primeramente, se prevé confeccionar el primer boceto para la revisión y aprobación de la Junta para elevarlo a la Asamblea General Ordinaria una vez que esta se pueda llevar a cabo. No obstante, a lo anterior, es preciso indicar que a partir de la fecha de la Auditoría, no se han girado cheques para reintegro de Caja Chica ni se ha hecho manejo ni utilización de la misma hasta el tanto, no tener el reglamento aprobado por Asamblea como se señaló y según corresponde.*

*6) Se cumplió con lo establecido en el cronograma referente al punto 4.4.5 y a la fecha, ya se cuenta con un levantamiento de activos minucioso con las debidas correcciones al libro de activos, así como también, todos los informes señalados, para lo cual, se contrató al el Licenciado Ronald Molina Barrantes, contador público, a fin de que realizara las depreciaciones respectivas.*

*7) Referente al punto 4.4.6. referente a la calendarización de dos reuniones mensuales, por decisión mayoritaria, una vez estudiado el panorama de crisis por la pandemia ocasionada por el COVID y, las imposibilidades que ha tenido esta Unión Cantonal por índoles de salud, ordenes sanitarias, problemas de conexión de algunos miembros, acatamiento a medidas emitidas por el Gobierno Central y Local, no ha sido posible llevar a cabo dos sesiones mensuales y no se procedió a calendarizar las dos sesiones mensuales. No obstante, la Junta Directiva mantiene una fluida y constante comunicación para la toma de decisiones y acuerdos mediante la herramienta “WhatsApp” y, posteriormente, se transcriben en las actas respectivas.*

*8) Con respecto al tema de las ADC afiliadas a la UCAG en el apartado 4.4.7. actualmente se realiza una recopilación exhaustiva de datos y registros para hacer un correcto levantamiento del libro de afiliados, ya que, esta Junta Directiva en la preparación de la documentación para la Auditoría, se topó con la sorpresa de que no existía registro alguno de libros de afiliados ni solicitudes por parte de las diferentes asociaciones del Cantón para ser afiliadas a la UCAG, anteriormente, se trabajaba con una lista (libro) digital que fue heredada por la secretaria donde aparentemente, constaba dicha información, sin embargo, esta no era válida para efectos de auditoría, por ello, señor secretario junto a la Fiscalía, procedieron a elaborar basados en actas de asambleas generales anteriores, un libro de activos, mismo que fue rechazado por su forma (impreso de forma irregular, pues se lleva el libro físico y se le sacaron copias a este y en ellas se imprimió para hacerlo digitalmente), más su fondo y contenido, esta correcto según señalo la auditoría. Sin embargo, en pro de mejorar los registros, procedimientos y archivos, en estos momentos, se está haciendo un trabajo con las ADC para que validen su condición ante la UCAG de afiliada o no, pues hay algunas que, según registros de actas de Asamblea General, no participan desde hace ya más de tres Asambleas y por ello, deberá iniciarse el “debido proceso” sin embargo, no se ha aplicado, por la inexistencia de registros oficiales que denoten la condición de esas ADC. Actualmente, se ha hecho el llamado a las Asociaciones de Grecia, sin embargo, de las más de 66 que existen y tenemos algún medio de contacto, solamente 12 de ellas han brindado respuesta y cooperación ante lo citado.*

*9) Referente al punto 4.4.8. sobre la inclusión en la agenda de la próxima Asamblea General Ordinaria de la UCAG, el punto de la Auditoría realizada hacia esta organización, por obvias razones ante la situación de pandemia que vive el país ante el COVID y las propias directrices de DI-NADECO, no hay autorización para realizar asambleas. Por otra parte, indicamos que desde que se*

*nos notificó la apertura de una auditoria, se creó un expediente único para este tema, el cual, contiene todos los documentos referentes al mismo y los presentados con firma de recibido de Ileana Aguilar. El resultado de la auditoria, ya se encuentra debidamente archivado. Estamos a la espera de que se nos haga llegar la copia en digital y el informe final como se había acordado.*

*10) Como se indicaba en el encabezado del presente, se cumplió con la entrega de un Cronograma de Acción de las Recomendaciones de la Auditoria mediante el oficio OUCAG-018-2020 con fecha de recibido del 02-12-2020 a las 2:30pm por la Lic. Ileana Aguilar Quesada en las instalaciones de la Regional de Alajuela.*

*11) Por otra parte, con respecto a la mención u alusión de gastos excesivos en alimentación que se mencionó tanto en la Auditoria como en las sesiones conjuntas con Asesoría Comunal, esta Junta Directiva replanteo sus métodos o formas de inversión para este nuevo periodo con el fin de que los recursos sean aprovechados de forma diferente según se indicó en el informe y no se incurrirá en lo adelante con ese tipo de gastos considerados por DINADECO como excesivos y, por el contrario, ser más austeros (...)*”.

**k-** Se realizó una segunda reunión con la Junta Directiva de la Unión Cantonal de Grecia el 21 de abril del 2021, en la misma se les volvió a hacer revisión de las recomendaciones emitidas por Auditoría Comunal, las cuales ya cumplían casi en su totalidad. En esa misma reunión se volvió a proceder con la revisión de las liquidaciones, sin embargo, a ese día no habían realizado todos los subsanes solicitados por la Regional correspondiente, se les indica que deben reintegrar el gasto correspondiente a los intereses generados por el pago pendiente a la Municipalidad por concepto de bienes inmuebles, se les indicó que debían reembolsar el dinero en la cuenta de la organización y hacer el gasto según corresponda.

**l-** El 05 de abril del 2021 por medio del Oficio DRCOA-0101-2021, después de una segunda revisión de la documentación presentada en diciembre 2020, respecto a la liquidación del fondo por girar 2019, se le indican las inconsistencias presentadas:

*“(...)1- Aclarar si el alquiler de la oficina lo pagan por mes vencido o por mes adelantado.*

*2- Presentar copia del acta de asamblea donde se aprobó el reglamento de Caja Chica y el monto establecido.*

*3- La factura N° 318183 de la Distribuidora Evencio Rodríguez, de fecha 20-12- 2019 indica compra de confites y piñata, sin embargo, la descripción de la piñata dice “piñata cerveza”. Favor aclarar para qué fin se hizo la compra de los artículos según la factura.*

*4- Las siguientes facturas de Suárez y Asociados S.A. por ¢121.000 cada una, por concepto alquiler de oficina, presentan un monto diferente al cancelado anteriormente por el mismo alquiler:*

*a. N° 846, 879, Además, los cheques N° 563, 567, detallan un monto de ¢136.730 cada uno.*

*b. La factura N° 933 es por un monto de ¢136.730 sin embargo el cheque N° 576 dice que es por un monto de ¢121.000. Aclarar la diferencia del monto entre las facturas y los cheques.*

*5- Facturas no detallan lo adquirido, solo indican “servicio de soda” o “servicio de restaurante”*

*a. N° 616 de Soda Nidia por ¢6.000*

*b. N° 317 de M y AV Comidas, por ¢100.000 indica en descripción “servicio de comida” c. N° 2430*

*de Ronald Madrigal Molina por ¢8.400*

*d. N° 5021 de Pollos y Comidas El Griego por ¢7.000*

*e. N° 696 de Pizza Napoli por ¢15.100*

*f. N° 11 de La Casita del Pan por ¢39.550*

*g. N° 12 de La Casita del Pan por ¢4.800*

*6- Factura N° 12912 de Bazar y Sastrería Mary, por ¢73.200 indica uniformes de directivos, pero no detalla la cantidad en total, deben aclarar.*

*7- Facturas de Librería apuntes por ¢6.665, ¢17.940 y ¢4.005 se anotaron erróneamente en el formulario, los números correctos son 18403, 18460 y 23265 respectivamente.*

*8- La factura N° 17 de Taxi TA 95, por ¢5.000 no indica en la parte inferior que es autorizado por la Dirección General de Tributación Directa. Deben corregir o aportar una nueva.*

*9- Factura N° 160 de la Municipalidad de Grecia por un monto de ¢804.090.19 indica que el concepto es por el pago bienes inmuebles de enero 2013 a abril 2020. Justificar la razón del pago de 7 años de atraso, siendo que se puede considerar como pago de deuda y según criterio de la Contraloría General de la República, no se pueden utilizar fondos públicos para cancelar deudas contraídas.*

*10- Factura N° 12697 de Bazar y Sastrería Mary por ¢105.000 no indica cantidad.*

*11- No se aporta factura N°1020 de Suárez y Asociados S.A. por concepto de alquiler del mes de octubre 2020.*

*12- Aportar razón del pago de combustible y para cuál gestión se realiza. En adelante, toda factura por combustible debe indicar el número de placa y además adjuntar acuerdo donde se aprueba el gasto por gasolina a la persona designada y para cuál gestión, de lo contrario no se reciben.*

*Se les recuerda que la ley establece un plazo de 10 días hábiles para resolver, independientemente de la fecha que se presente y la fecha en que se revise. Deben solicitar cita para presentar la documentación respectiva para subsanar (...)”.*

**m-** El 25 de mayo, se recibe un correo por parte de la directora regional, informando que, a este día, todavía se encuentra a la espera de la factura o facturas correspondientes de la liquidación 2019, para poder continuar con la revisión.

**n-** La directora regional envía un correo comunicando que, el 07 de junio del 2021, se recibe un mensaje de la organización donde le envían la factura del fondo devuelto por pago de intereses, así como la fotografía del formulario de liquidación, solo con la información de esa factura, sin la firma del presidente. La información viene incompleta, no cumpliendo en tiempo y forma con la entrega requerida.

**o-** Se realiza consulta del estado actual de la organización por parte de la Licenciada Karla Espinoza, encargada de la investigación a la directora regional, la cual indica:

1- Que la organización si entregó las liquidaciones del fondo por girar correspondientes a los periodos 2018 y 2019.

2- Sin embargo, la documentación presentada venía incompleta, ya que debían el reintegro de pago a la municipalidad, el cual se lo enviaron el 7 de junio por WhatsApp, pero el formulario venía incompleto, sin firmar y todavía en la liquidación no habían retirado la factura #17 por 5.000 colones que no es autorizada por Tributación Directa.

Además, el día 08 de junio se les indico por correo que no habían corregido lo señalado sobre la factura y que los formularios venían sin firmas, pero al día de hoy no hay respuesta.

**p-** Adicional a lo anterior, valga señalar que la UCA de Grecia recibió el fondo por girar del año 2020, dado que el director regional de aquel momento les dio por recibida la liquidación del año 2018, con una serie de inconsistencias que fueron reflejadas en el informe de Auditoría Comunal, las cuales ya fueron subsanadas y se encuentra pendiente de firma por parte del representante legal de la organización; para este año, dicha organización fue excluida de la lista para recibir el fondo por girar del año 2021, dado que continúa pendiente de liquidar los fondos del año 2019 y procede iniciar las gestiones para revocar la calificación de idoneidad que le fuera otorgada por este Consejo mediante el Acuerdo N° 06 del 22 de septiembre del 2020.

### ***Distribución, destino y liquidación del fondo por girar***

En relación a lo anterior, el artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, indica:

*“(...) El Estado incluirá en el Presupuesto Nacional, una partida equivalente al dos por ciento del estimado del impuesto Sobre la Renta de ese período, el cual se girará al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para las asociaciones de desarrollo de la comunidad debidamente constituidas y legalizadas. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad depositará esos fondos en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para girar exclusivamente a las asociaciones de desarrollo de la comunidad, y a la vez, crear un fondo de garantía e incentivos para financiar o facilitar el financiamiento de proyectos que le presenten las mismas asociaciones, de acuerdo con la respectiva reglamentación.”*

En ese mismo orden de ideas, el artículo N° 6 del Reglamento al artículo N° 19 de la Ley Sobre de la Comunidad N° 3859, preceptúa lo siguiente:

### ***“Requisitos para la distribución del fondo por girar.***

*El fondo por girar será distribuido cada año en su totalidad entre todas las organizaciones que hayan cumplido en la fecha límite fijada por la Dirección Nacional, los siguientes requisitos:*

- a. Inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.*
- b. Personería jurídica vigente.*
- c. Liquidación de las sumas giradas a la organización durante los períodos presupuestarios anteriores al vigente.*
- d. Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación. Estos recursos podrán utilizarse para el cumplimiento de cualquiera de los proyectos aprobados a criterio de la Junta Directiva, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización.*
- e. No tener deudas con el fondo de garantía.*
- f. Informes económicos anuales al día.*

*Las organizaciones que no cumplan con los requisitos para recursos del Fondo por Girar, perderán derecho a participar en su distribución durante el período presupuestario correspondiente.”*

Siguiendo la línea bajo análisis, el canon 8 del reglamento previamente citado, señala, en cuanto al destino del fondo por girar, lo sucesivo:

*“Destino de los fondos por girar. Los recursos asignados al Consejo deberán canalizarse exclusivamente a las organizaciones amparadas en la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y deberán destinarse al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización.”.*

Ahora bien, con respecto a lo indicado en el informe de Auditoría debemos tener presente lo estipulado en la Ley 3859 sobre el Desarrollo de las Comunidades en su artículo 38, que establece:

*“Artículo 38. -Son funciones de la junta directiva:*

- a) Ejecutar los acuerdos de la asamblea general.*
- b) Formular un plan bienal de trabajo que será ejecutado por programas anuales, dirigidos a promover el desarrollo económico y social del área de acción. En el caso de la Confederación Nacional de Asociaciones, este plan será cuatrienal.<sup>40</sup>*
- c) De acuerdo con dicho plan, los programas anuales de trabajo se deben someter cada año al conocimiento y aprobación de la asamblea general, al igual que el presupuesto anual de ingresos y egresos para su respectiva ejecución.*
- d) Rendir anualmente a la asamblea general un informe pormenorizado de las labores efectuadas, incluyendo el informe de tesorería.*
- e) Representar a la asociación ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.*
- f) Acordar la afiliación y desafiliación de los asociados y hacerlo constar en el libro correspondiente.*
- g) Presentar por medio del equipo técnico regional respectivo o directamente al Área Legal y de Registro, anualmente, el padrón de asociados debidamente actualizado, el cual deberá, además, exponerse en lugares visibles de la comunidad, previo a la celebración de la asamblea ordinaria*
- h) Autorizar por medio de acuerdo todos los gastos de la asociación hasta por un millón de colones, siempre que estos se encuentren previamente aprobados en el plan de trabajo.*
- i) Promover filiales o grupos de trabajo en los vecindarios cuando así se requiera.*
- j) Hacer la convocatoria para asambleas generales ordinarias o extraordinarias y anunciarlas en la comunidad por los medios de difusión disponibles.*
- k) Fijar las cuotas extraordinarias.*
- l) Entregar por inventario al final de su periodo, a la nueva junta directiva, todos los bienes de la asociación y los libros actualizados para su funcionamiento, debidamente autorizados.*
- m) Cuando la organización posea o administre un salón comunal, deberá elaborar el reglamento interno para su uso y presentarlo a la asamblea general para su debida aprobación, el cual deberá ajustarse a lo establecido por la Ley No, 3859, este Reglamento, el estatuto de cada organización y las disposiciones legales vigentes para el uso de locales comunales.*
- n) Las otras que le asigne el estatuto*

A pesar de que la ejecución se hace en planes anuales, es importante apreciar la bienalidad de los planes, los cuales se ejecutan en función de la capacidad jurídica de la junta directiva, la cual dura dos años.

Así las cosas, considerando que las Asociaciones de Desarrollo son entidades regidas por las normas del derecho privado, y que el fin principal por el cual el Consejo Nacional gira los fondos a las organizaciones es desarrollar social, económica y culturalmente el área en que conviven, se entendería

que las organizaciones pueden realizar toda clase de actividades lícitas, dirigidas a la consecución de sus fines, siempre y cuando, los fondos asignados por el Consejo se destinen al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados previamente por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, mismo que debe ser sometido a conocimiento de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, según el Artículo N° 32 de la Ley N° 3859, Sobre el Desarrollo de la Comunidad.

Por lo que no cabe duda de que, se puede realizar una debida fiscalización por parte del ente concedente sobre la utilización de los recursos otorgados y que estos no pueden ser utilizados liberalmente ya que deben apegarse a principios fundamentales, en virtud de su propia naturaleza, la cual ha sido ampliamente discutida por la Procuraduría General de la República, en una serie de dictámenes vinculantes, entre estos el C-204-2008 del 13 de junio del 2018, el cual estableció:

*“Se ha determinado que los recursos presupuestados por el Estado fueron transferidos a la Asociación beneficiaria. A partir de esa transferencia la Asociación asume la titularidad de los recursos así transferidos. Del hecho de que la Asociación constituya una persona de Derecho Privado, podría considerarse que los recursos transferidos pasan a ser recursos privados. Es de advertir, empero, que dicha transferencia no implica que los fondos puedan ser sometidos a un régimen de gestión privada.*

*El origen público de los fondos determina que esos recursos continúen siendo parte de la Hacienda Pública, por lo que están sujetos a un régimen diferente del resto de los recursos que puede recibir la Asociación como sujeto privado.*

*En efecto, en nuestros ordenamientos forman parte de la Hacienda Pública los dineros que el Estado transfiere a un particular mediante una partida presupuestaria. No puede haber duda de que los recursos que administran o disponen los entes privados producto de una partida presupuestaria forman parte de la Hacienda Pública. Es por ello por lo que afirmamos que los recursos transferidos por el Estado no pueden ser administrados como una donación, que permita un uso libre de los recursos, máxime que es la Ley de Presupuesto la que fija el destino de los recursos, sea las obras de interés comunal (...).”*

Una de las principales actividades a realizar por una organización es la conservación del patrimonio público, en este caso el recurso girado proveniente del Fondo por Girar, que responde al plan de trabajo aprobado por la asamblea general, y no debe ser

usado indebidamente; por lo que, está claro que las facturas aportadas por la organización comunal resultan ser el medio idóneo de confirmación por parte del equipo técnico regional para determinar un correcto uso de estos recursos.

Por su parte, la Contraloría General de la República en su Circular N°14298 del 18 de diciembre de 2001, Oficio DFOE-187, estableció que, dentro de los requisitos previos a la asignación de recursos, está el siguiente:

*"Declaración de que el programa o proyecto será ejecutado bajo su exclusiva responsabilidad y que los gastos que se consignan en el presupuesto no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza."*

De forma que la Contraloría General de la República, impide que los recursos utilizados por la organización comunal, se destinen a compromisos que previamente no hubiesen sido aprobados, por lo que, de existir alguna actuación irregular por parte del sujeto privado, este puede verse afectado por el Régimen de Responsabilidad, impuesto por el numeral 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el cual cita:

*"Artículo 7.- Responsabilidad y sanciones a sujetos privados.*

*Aparte de las otras sanciones que pueda establecer el ordenamiento jurídico, la desviación del beneficio o de la liberación de obligaciones otorgadas por los componentes de la Hacienda Pública, hacia fines diversos del asignado, aunque estos sean también de interés público, facultará a la entidad concedente para suspender o revocar la concesión, según la gravedad de la violación cometida. También facultará a la Contraloría General de la República para ordenar que se imponga la sanción."*

En ese mismo orden de ideas, señala el Artículo N° 18 del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, N° 37485-H, lo siguiente:

*"Calificación de idoneidad. Previo al desembolso de recursos la entidad concedente deberá verificar la idoneidad de las entidades no gubernamentales para administrar fondos públicos, cuando así se establezca en la normativa vigente".*

De igual forma, el numeral 19 del mismo cuerpo normativo, indica con respecto a los requisitos para mantener u obtener la calificación de idoneidad, que:

*"Solicitud de calificación de idoneidad: La Entidad Concedente deberá verificar la existencia de solicitud del sujeto privado interesado en obtener dicha calificación y se demuestre que posee capacidad legal, administrativa, financiera y técnica, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal de los recursos que eventualmente se le transfieran. Para la constatación de tales requisitos, la Entidad Concedente podrá emplear todos los mecanismos legales pertinentes, tales como fotocopia certificada, declaración jurada, certificación notarial, certificación emitida por la entidad u órgano público respectivo, según corresponda. Asimismo, establecerá los requisitos formales que debe cumplir la solicitud de calificación, lo procedente para la subsanación de defectos o ante la omisión de presentación por parte del sujeto privado de la documentación necesaria para el trámite de la gestión".*

En aplicación de lo anterior, le corresponde al órgano concedente de los recursos, la verificación de que se mantengan los requerimientos para una adecuada administración de los fondos públicos, debiendo procederse con el debido proceso para el retiro de la calificación de idoneidad, así como la suspensión del giro de los recursos para el año 2021, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 21 del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, N° 37485-H.

En el eventual caso de que la UCA de Grecia no proceda con la liquidación de los recursos correspondientes al año 2019, en un plazo de 10 días hábiles después de notificado el presente acuerdo, se iniciaran las gestiones pertinentes para la recuperación de los recursos.

***Incumplimiento detectado.***

A través del análisis realizado podemos detectar que la organización cumplió con lo solicitado en el informe de Auditoría AC-239-2020, aportando el informe de cumplimiento de las recomendaciones del mismo. Sin embargo, con lo que respecta a la presentación y subsanes de las liquidaciones correspondientes a los periodos 2018 y 2019, debo indicar lo siguiente:

**a-** La organización al día de hoy todavía está pendiente de presentar parte de los subsanes solicitados por la directora regional.

**b-** A pesar de que se les trato de ayudar brindando toda la asesoría posible, la organización no ha mostrado un real interés en poner al día a la organización en tiempo y forma.

### **Conclusión**

Una vez expuesta toda la información referente a la liquidación del fondo por Girar correspondiente a los años 2018 y 2019, se debe indicar que se le brindó a la organización supra citada toda la asesoría y acompañamiento necesario para que lograran poner al día la organización, sin embargo, la misma, no logró al día de hoy presentar dicha documentación en tiempo y forma.

Por lo que la Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA:**

**EXCLUIR** de la lista de organizaciones que recibirán el fondo por girar del año 2021, a la Unión Cantonal de Grecia, Alajuela, código de registro N° 1103.

**INICIAR** el debido proceso para retirar la calificación de idoneidad a esta organización, ya que queda demostrado al día de hoy, no cumplen con los lineamientos y normativa para que se mantenga vigente el Acuerdo N° 06 del 22 de septiembre del 2020.

**CONCEDER** a la organización, un plazo de diez hábiles después de notificado el presente acuerdo, para que procedan con la presentación de los subsanes en tiempo y forma, tanto de la liquidación del año 2018 como del 2019; ante la Dirección Regional, de lo contrario, se procederá con las gestiones que correspondan para que se dé la recuperación de los recursos.

**ACLARAR** que la presentación de las liquidaciones pendientes no implica que vayan a recibir el Fondo por Girar correspondiente al año 2021 ya que dicha presentación al día de hoy se encontraría extemporánea.

Girar instrucciones a la Dirección Regional para que se acate lo acá acordado por parte de la organización de desarrollo comunal.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 4**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-216-2021** del 23 de junio de 2021, referente a la liquidación del fondo por Girar correspondiente a los años 2018 y 2019, se debe indicar que se le brindó a la **Unión Cantonal de Grecia, Alajuela**, código de registro **N° 1103** toda la asesoría y acompañamiento necesario para que lograran ponerse al día, sin embargo, la misma, no logró al día de hoy presentar dicha documentación en tiempo y forma. Por lo que recomienda:

**INICIAR** el debido proceso para retirar la calificación de idoneidad a esta organización, ya que queda demostrado al día de hoy, no cumplen con los lineamientos y normativa para que se mantenga vigente el Acuerdo N° 06 del 22 de septiembre del 2020.

**CONCEDER** a la organización, un plazo de diez hábiles después de notificado el presente acuerdo, para que procedan con la presentación de los subsanes en tiempo y forma, tanto de la liquidación del año 2018 como del 2019; ante la Dirección Regional, de lo contrario, se procederá con las gestiones que correspondan para que se dé la recuperación de los recursos.

**ACLARAR** que la presentación de las liquidaciones pendientes no implica que vayan a recibir el Fondo por Girar correspondiente al año 2021 ya que dicha presentación al día de hoy se encontraría extemporánea.

Girar instrucciones a la Dirección Regional para que se acate lo acá acordado por parte de la organización de desarrollo comunal. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

#### **4.2 Oficio AJ-237-2021**

Se conoce oficio **AJ-237-2021** del 30 de junio de 2021 por Cynthia García Porras jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde Se recibe en fecha 23 de junio de los corrientes, solicitud por parte de la **Asociación de Desarrollo Integral de Llano Grande de La Virgen de Sarapiquí**, con cédula jurídica N° 3-002-700136, código de registro N° **3590**. Dicha solicitud atiende a que se valore la posibilidad de tener por recibido el plan de trabajo presentado por la junta directiva de la mencionada organización comunal, extrayéndose de la solicitud presentada las siguientes razones, me permito transcribir la siguiente recomendación:

*“Ante la omisión por nuestra parte de la no presentación a tiempo del Plan de Trabajo aprobado por parte de la Junta Directiva informamos que el mismo ya fue enviado a los correos respectivos de DINADECO el día martes 8 de junio del 2021, por lo que respetuosamente solicitamos recibirlo en la fecha de envío o a su efecto una extensión del plazo pues consideramos que la información que se recibió no fue lo suficientemente clara lo cual causó confusión.*

*Ejemplo de esto puede notarse en el primer comunicado recibido el 23 de junio del 2020 donde se indica que las asociaciones contarán con una mayor flexibilidad en su accionar ante la imposibilidad de realizar asambleas generales de afiliados y que por Ley N 9866, este plazo se extiende al año 2021 de manera automática, lo cual se interpreta como una prórroga en todas las acciones de la Junta aprobadas en Asambleas de Asociados, incluyendo el Plan de Trabajo, pues no acota una nota sobre el mismo, caso de nuestra asociación representada que tiene vigencia oficial hasta junio del 2021 y se le extendió prórroga de vigencia por seis meses más.*

*En el siguiente comunicado enviado el 21 de enero de 2021 se expone que las Juntas Directivas de las organizaciones de desarrollo que no cuenten con el plan de trabajo vigente (2019-2020), podrán aprobar mediante acuerdo, el plan de trabajo correspondiente y con ello cumplir con el requisito establecido en el Artículo 6 del Reglamento al Artículo 19 de la Ley N 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad; de igual forma en este párrafo, se entiende que se categorizan las asociaciones según tengan o no el plan vigente, y de no ser así, la Junta Directiva debe volver a aprobar el plan de trabajo, sin embargo no se brinda una fecha para presentarlo ni se acota que sea un requisito para recepción de fondos por parte de nuestra asociación sino simplemente un requisito a cumplir sin fecha de presentación.*

*Por los tanto, el fin de este comunicado es solicitar a su persona valorar la situación que causó confusión y extender el plazo de recepción de dicho requisito, señalando que en nuestro caso la asociación siempre ha*

*cumplido con presentar puntual lo que se pida para recibir dineros del Fondo por Girar y estar al día con las obligaciones correspondientes de idoneidad.*

*Por lo tanto, aún con la afectación económica y el no poder realizar actividades para generar ingresos, nos hemos mantenido como organización ayudando en la situación de emergencia, creciendo como comunidad. El error involuntario cometido no ha sido intencional sino una malinterpretación de la información recibida ante la falta de datos específicos; como organización local deseamos seguir trabajando por el bienestar de nuestra comunidad y de sus habitantes”*

Vista la solicitud generada por la organización comunal, se procede a solicitar a la directora regional, la señora Carolina Castro Delgado, referirse a la situación expuesta por la presidenta de la asociación, la cual mediante Informe N° 01-2021 de fecha 23 de junio de los corrientes, señala:

***“(...) Antecedentes indicados por la organización comunal***

*La Asociación de Desarrollo Integral de Llano Grande de La Virgen de Sarapiquí de Heredia presenta nota dirigida a don Franklin con fecha 21 de junio 2021, solicitando que se le acepte el Plan de Trabajo alegando lo siguiente:*

*No haber presentado en tiempo el Plan de Trabajo, siendo este presentado el 08 de Junio 2021. Por lo que se solicita una extensión del plazo, debido a tener confusión con las fechas de la presentación del mismo.*

*Indica que al extenderse el plazo de su personería se interpreta que también habría plazo en lo referente al Plan de Trabajo.*

*Manifiestan que el 21 de enero 2021 se envió que las juntas deben aprobar plan de trabajo pero no se indica fecha de cuándo deben presentarlo.*

***Acciones realizadas por parte de la Oficina Regional de Heredia***

*El 25 de enero 2021, se envía el comunicado oficial que indica:*

*“Comunicado-Dinadeco autoriza a junta directivas de organizaciones de desarrollo a aprobar plan de trabajo requerido para estar al día en sus obligaciones” Este documento se envía vía correo a todas las organizaciones comunales de la provincia de Heredia. La oficina regional indica que deben enviarlo a la regional de forma física o por correo electrónico.*

*El 17 de marzo 2021, se realiza un recordatorio a las organizaciones comunales de toda la región de Heredia, en donde se les informa nuevamente acerca de la presentación del Plan de trabajo y los medios de como enviarlo y la fecha límite de la presentación del informe económico 2020.*

*Para efectos de la base que se presenta de idoneidades y de liquidaciones del fondo por girar la organización comunal iba al día y con su plan de trabajo del 02 de junio 2019. A la vez la organización cuenta con todos los requisitos para estar al día con Dinadeco.*

*El 08 de junio 2021 presentaron el Plan de trabajo aprobado en Junta Directiva el 03 de Febrero 2021, cuatro meses antes de ser entregado (...).”*

Igualmente, la encargada del proceso, la señora Mauren Crawford, consulta a la directora regional de Heredia, lo siguiente:

*“(...) Si revisamos las fechas, realmente ninguna de las dos estaba al día. El cierre fue el 7 de abril, por ende, las dos deben estar en el listado de extemporáneas y reportadas como Vence en el 2022 con irregularidades, para que se valorará si se debe suspender o no la Calificación de idoneidad (...)”.*

En consecuencia, la señora Castro Delgado emite el Oficio Rhe-337-2021 de fecha 29 de junio del 2021, exponiendo lo siguiente:

*“(...) Por lo anterior le explico la razón por la cual las organizaciones quedaron en la base al día y no de forma extemporánea:*

*Nos basamos en los siguientes comunicados:*

*23 de Junio 2020 “Como requisito para la recepción del fondos del años 2020 y en los casos que se requiera, Dinadeco tendrá por válido la presentación del plan bienal de trabajo regulado en el artículo 38 inciso b) del Reglamento a la Ley 3859 sobre el Desarrollo de la Comunidad, ya sea 2018-2020 o 2019-2021, previamente aprobados por la asamblea general de afiliados.”*

*22 de enero 2021 que fue enviado a todas las organizaciones que indica lo siguiente:*

*“Las juntas directivas de las organizaciones de desarrollo que no cuenten con el plan de trabajo vigente (2019-2020) podrán aprobar mediante acuerdo, el plan de trabajo correspondiente y con ello cumplir con el requisito establecido en el Artículo 6 del Reglamento al Artículo 19 de la Ley N°3859 sobre Desarrollo de la Comunidad.”*

*Ambas organizaciones comunales tenían vigente el Plan de trabajo 2019-2021*

*3590: Se tomó el Plan de Trabajo del 10 de junio 2019*

*1702: Se tomó el Plan d Trabajo del 23 de mayo 2019*

*Por otra parte, las bases las empezamos a hacer desde el mes de mayo del presente año y respetamos la flexibilidad que les dio la institución mediante dichos comunicados, además la herramienta del fondo por girar 2020-2021 indica que los planes de trabajo al día van de enero 2019 al 7 de abril 2021.*

*Desde el mes de enero del 2021, hemos enviados los comunicados oficiales por parte de la institución y los recordatorios por parte de la Regional para que nos envíen este año los planes de trabajo aprobados en juntas directivas y muchos ya lo han enviado en tiempo, otros han tardado más tiempo y otros no lo han enviado a la fecha, sin embargo, nos encontramos dando seguimiento al respecto.*

*Por lo antes descrito, es que esta Dirección Regional envió dichas organizaciones al día, porque cumplen, según los tiempos establecidos por la institución con el Plan de trabajo presentado antes del 07 de abril del presente año (...)”.*

Expuesto lo anterior, conviene a modo de resumen exponer lo siguiente:

Que la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Llano Grande de La Virgen de Sarapiquí, código de registro N° 3590, según información brindada por el equipo técnico regional, tenía plan bienal de trabajo vigente al 10 de junio del 2021.

Que la junta directiva de dicha organización comunal, aun teniendo plan de trabajo vigente, toma un nuevo acuerdo para aprobar el plan de trabajo en fecha 03 de febrero del 2021.

Que presentan dicho plan de trabajo en la Dirección Regional de Heredia en fecha 08 de junio del año en curso.

Que la Dirección Regional de Heredia la reporta como “al día”, dado que según sus registros tenían plan de trabajo vigente y cumplían con el resto de requisitos.

Que, por acuerdo del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, se fija como fecha límite para la recepción de documentos, el día 07 de abril del 2021.

Que se tiene claro que el plan de trabajo aprobado en fecha 03 de febrero del 2021, fue presentado extemporáneamente ante la dirección regional competente, pudiendo quedar fuera de la lista de organizaciones beneficiarias para la recepción de fondo por girar 2021.

Que la organización comunal alega un error en la comunicación de la información, que generó confusión.

Así las cosas, solicita la organización de desarrollo comunal, se les tenga por recibido el plan de trabajo elaborado y por ende se les incluya en la lista de las asociaciones que recibirán el monto correspondiente al Fondo por Girar del año 2021, siendo lo anterior competencia exclusiva del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en apego a lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 que en efecto cita:

*“Artículo 15.-1. La discrecionalidad podrá darse incluso por ausencia de ley en el caso concreto, pero estará sometida en todo caso a los límites que le impone el ordenamiento expresa o implícitamente, para lograr que su ejercicio sea eficiente y razonable.”*

Por lo tanto, esta Unidad de Asesoría Jurídica somete a conocimiento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad lo expuesto, para que se decida sobre el fondo de la solicitud planteada y se acuerde sí:

Las razones dadas por la asociación de desarrollo ante el incumplimiento en tiempo de los requisitos, son suficientes para que no sea excluida de la lista de organizaciones que recibirán el Fondo por Girar del año 2021, y se tenga por válido el plan de trabajo bienal 2019-2021 con vigencia al 10 de junio del 2021, manteniéndose el reporte de “al día” efectuado por la Dirección Regional.

Que se tenga por válido el plan de trabajo aprobado en fecha 03 de febrero del 2021, pero presentado extemporáneamente en fecha 08 de junio del año en curso, y por ende se suspenda el giro de los recursos de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 06 del Reglamento al Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, que cita:

*“(…) Las organizaciones que no cumplan con los requisitos para recursos del Fondo por Girar, perderán derecho a participar en su distribución durante el período presupuestario correspondiente (…)”*.

Que se gire instrucciones a la Directora Técnica Operativa, para que a su vez implemente dentro de la dirección a su cargo, las medidas de control y seguimiento necesarias para evitar que las organizaciones de desarrollo comunal sean inducidas al error, ocasionando un perjuicio en su accionar, puesto que el presente caso podría acarrear que la Asociación de Desarrollo Integral de Llano Grande de La Virgen de Sarapiquí, código de registro N° 3590 no reciba el fondo por girar del año 2021 y además, se le retire la calificación de idoneidad por la no presentación en tiempo de los requisitos, ergo, el

plan de trabajo aprobado en fecha 03 de febrero del 2021 y que fuera presentado extemporáneamente en fecha 08 de junio de los corrientes

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 5**

**TRASLADAR** a la **DIRECCION NACIONAL** el oficio **AJ-237-2021** correspondiente a la **Asociación de Desarrollo Integral de Llano Grande de La Virgen de Sarapiquí**, código de registro **N° 3590** para ser analizado e investigado de lo acontecido y se rinda un informe al Consejo en un tiempo de 10 días hábiles. La señora Rosibel Villalobos y María del Rosario Rivera se obtienen de votar para esperar los resultados del informe de la Dirección Nacional. Cinco votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

#### **4.3 Oficio AJ-238-2021**

Se conoce oficio **AJ-238-2021** del 30 de junio de 2021 por Cynthia García Porras jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde parte de la junta de **Desarrollo Integral de San Isidro Horquetas Sarapiquí** código de registro **1702** cédula jurídica N.º 3-002-294679.

Nuestra asociación quiere solicitar de manera respetuosa que nos acepten el plan de traba que enviamos a destiempo el día 7 de abril, lo que pasa es que la fecha no estaba clara y se pensó que teníamos más tiempo”.

Vista la solicitud generada por la organización comunal, se procede a solicitar a la directora regional, la señora Carolina Castro Delgado, referirse a la situación expuesta por la presidenta de la asociación, la cual mediante Informe N° 01-2021 de fecha 23 de junio de los corrientes, señala:

#### **“(…) Antecedentes indicados por la organización comunal**

La Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de Horquetas de Sarapiquí de Heredia presenta nota dirigida a don Franklin con fecha 17 de junio 2021, solicitando que se le acepte el Plan de Trabajo alegando lo siguiente:

1. Que presentaron el Plan de Trabajo el 07 de abril 2021 de forma extemporánea y solicitan más tiempo.

#### **Acciones realizadas por parte de la Oficina Regional de Heredia**

El 25 de enero 2021, se envía el comunicado oficial que indica:

“Comunicado-Dinadeco autoriza a junta directivas de organizaciones de desarrollo a aprobar plan de trabajo requerido para estar al día en sus obligaciones” Este documento se envía vía correo a todas las organizaciones comunales de la provincia de Heredia. La oficina regional indica que deben enviarlo a la regional de forma física o por correo electrónico.

El 17 de marzo 2021, se realiza un recordatorio a las organizaciones comunales de toda la región de Heredia, en donde se les informa nuevamente acerca de la presentación del Plan de trabajo y los medios de como enviarlo y la fecha límite de la presentación del informe económico 2020.

Para efectos de la base que se presenta de idoneidades y de liquidaciones del fondo por girar la organización comunal iba al día y con su plan de trabajo recibido el 23 de Mayo 2019, con fecha de

asamblea del 19 de Mayo 2019. A la vez la organización cuenta con todos los requisitos para estar al día con Dinadeco.

El 07 de mayo 2021 presentaron el Plan de trabajo aprobado en Junta Directiva el 28 de Marzo 2021 (...)

Igualmente, la encargada del proceso, la señora Mauren Crawford, consulta a la Directora Regional de Heredia, lo siguiente:

*“(...) Si revisamos las fechas, realmente ninguna de las dos estaba al día. El cierre fue el 7 de abril, por ende, las dos deben estar en el listado de extemporáneas y reportadas como Vence en el 2022 con irregularidades, para que se valorará si se debe suspender o no la Calificación de idoneidad (...)”.*

En consecuencia, la señora Castro Delgado emite el Oficio Rhe-337-2021 de fecha 29 de junio del 2021, exponiendo lo siguiente:

*“(...) Por lo anterior le explico la razón por la cual las organizaciones quedaron en la base al día y no de forma extemporánea:*

*Nos basamos en los siguientes comunicados:*

*23 de junio 2020 “Como requisito para la recepción del fondo del año 2020 y en los casos que se requiera, Dinadeco tendrá por válido la presentación del plan bienal de trabajo regulado en el artículo 38 inciso b) del Reglamento a la Ley 3859 sobre el Desarrollo de la Comunidad, ya sea 2018-2020 o 2019-2021, previamente aprobados por la asamblea general de afiliados.”*

*22 de enero 2021 que fue enviado a todas las organizaciones que indica lo siguiente:*

*“Las juntas directivas de las organizaciones de desarrollo que no cuenten con el plan de trabajo vigente (2019-2020) podrán aprobar mediante acuerdo, el plan de trabajo correspondiente y con ello cumplir con el requisito establecido en el Artículo 6 del Reglamento al Artículo 19 de la Ley N°3859 sobre Desarrollo de la Comunidad.”*

*Ambas organizaciones comunales tenían vigente el Plan de trabajo 2019-2021*

*3590: Se tomó el Plan de Trabajo del 10 de Junio 2019*

*1702: Se tomó el Plan de Trabajo del 23 de mayo 2019*

*Por otra parte, las bases las empezamos a hacer desde el mes de Mayo del presente año y respetamos la flexibilidad que les dio la institución mediante dichos comunicados, además la herramienta del fondo por girar 2020-2021 indica que los planes de trabajo al día van de enero 2019 al 7 de abril 2021.*

*Desde el mes de enero del 2021, hemos enviados los comunicados oficiales por parte de la institución y los recordatorios por parte de la Regional para que nos envíen este año los planes de trabajo aprobados en juntas directivas y muchos ya lo han enviado en tiempo, otros han tardado más tiempo y otros no lo han enviado a la fecha, sin embargo, nos encontramos dando seguimiento al respecto.*

*Por lo antes descrito, es que esta Dirección Regional envió dichas organizaciones al día, porque cumplen, según los tiempos establecidos por la institución con el Plan de trabajo presentado antes del 07 de abril del presente año (...)*”.

Expuesto lo anterior, conviene a modo de resumen exponer lo siguiente:

Que la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de Horquetas de Sarapiquí, código de registro N° 1702, según información brindada por el equipo técnico regional, tenía plan bienal de trabajo vigente al 19 de mayo del 2021.

Que la junta directiva de dicha organización comunal, aun teniendo plan de trabajo vigente, toma un nuevo acuerdo para aprobar el plan de trabajo en fecha 28 de marzo del 2021.

Que presentan dicho plan de trabajo en la Dirección Regional de Heredia, de forma extemporánea, en fecha 07 de mayo del año en curso.

Que la Dirección Regional de Heredia la reporta como “al día”, dado que según sus registros tenían plan de trabajo bienal vigente y cumplían con el resto de requisitos.

Que, por acuerdo del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, se fija como fecha límite para la recepción de documentos, el día 07 de abril del 2021.

Que se tiene claro que el plan de trabajo aprobado en fecha 28 de marzo del 2021, fue presentado extemporáneamente ante la dirección regional competente, pudiendo quedar fuera de la lista de organizaciones beneficiarias para la recepción de fondo por girar 2021.

Que la organización comunal alega un error en la comunicación de la información, que generó confusión.

Así las cosas, solicita la organización de desarrollo comunal, se les tenga por recibido el plan de trabajo elaborado y por ende se les incluya en la lista de las asociaciones que recibirán el monto correspondiente al Fondo por Girar del año 2021, siendo lo anterior competencia exclusiva del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en apego a lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 que en efecto cita:

*“Artículo 15.-1. La discrecionalidad podrá darse incluso por ausencia de ley en el caso concreto, pero estará sometida en todo caso a los límites que le impone el ordenamiento expresa o implícitamente, para lograr que su ejercicio sea eficiente y razonable.”*

Por lo tanto, la Unidad de Asesoría Jurídica somete a conocimiento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad lo expuesto, para que se decida sobre el fondo de la solicitud planteada y se acuerde sí:

Las razones dadas por la asociación de desarrollo ante el incumplimiento en tiempo de los requisitos, son suficientes para que no sea excluida de la lista de organizaciones que recibirán el Fondo por Girar del año 2021, y se tenga por válido el plan de trabajo bienal 2019-2021 con vigencia al 19 de mayo del 2021, manteniéndose el reporte de “al día” efectuado por la Dirección Regional.

Que se tenga por válido el plan de trabajo aprobado en fecha 28 de marzo del 2021, pero presentado extemporáneamente en fecha 07 de mayo del año en curso, y por ende se suspenda el giro de los recursos de conformidad con lo establecido en el Artículo N.º 06 del Reglamento al Artículo N.º 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, que cita:

*“(…) Las organizaciones que no cumplan con los requisitos para recursos del Fondo por Girar, perderán derecho a participar en su distribución durante el período presupuestario correspondiente (…)”*.

Que se gire instrucciones a la Directora Técnica Operativa, para que a su vez implemente dentro de la dirección a su cargo, las medidas de control y seguimiento necesarias para evitar que las organizaciones de desarrollo comunal sean inducidas al error, ocasionando un perjuicio en su accionar, puesto que el presente caso podría acarrear que la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de Horquetas de Sarapiquí, código de registro N° 1702 no reciba el fondo por girar del año 2021 y además, se le retire la calificación de idoneidad por la no presentación en tiempo de los requisitos, ergo, el plan de trabajo aprobado en fecha 28 de marzo del 2021 y que fuera presentado extemporáneamente en fecha 07 de mayo de los corrientes.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 6**

**TRASLADAR** a la **DIRECCION NACIONAL** el oficio **AJ-238-2021** correspondiente a la **Asociación de Desarrollo Integral de Llano Grande de La Virgen de Sarapiquí**, código de registro N° **3590** para ser analizado e investigado de lo acontecido y se rinda un informe al Consejo en un lapso de 10 días hábiles. La señora Rosibel Villalobos y María del Rosario Rivera se obtienen de votar para esperar los resultados del informe de la Dirección Nacional. Cinco votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

#### **4.3 Oficio AJ-240-2021**

Se conoce oficio **AJ-240-2021** del 01 de julio de 2021 por Cynthia García Porras jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde recibe en fecha 08 de junio de los corrientes, solicitud por parte de la **Asociación de Desarrollo Integral de la Victoria de Horquetas de Sarapiquí**, con cédula jurídica N° 3-002-056994, código de registro N° **426**. Dicha solicitud atiende a que se valore la posibilidad de tener por recibido el plan de trabajo presentado por la junta directiva de la mencionada organización comunal, extrayéndose de la solicitud presentada las siguientes razones:

*“(...) Con respecto a la presentación del Plan de Trabajo 2020-2021, de La Asociación de Desarrollo Integral de La Victoria, cédula jurídica, 3-002-056944, código, 426, me permito informarle que dicho Plan de trabajo fue presentado ante DINADECO de forma extemporánea ya que los comunicados que se brindaron no estaban muy claros y crearon cierta confusión con respecto a la presentación del mismo; por lo tanto solicitamos se amplié el plazo de recepción para el Plan de Trabajo 2021, esto con el fin de poder realizar la liquidación correspondiente y para no vernos afectados en futuros proyectos que son para el bien de las comunidades que representamos (...)”.*

Vista la solicitud generada por la organización comunal, se procede a solicitar a la directora regional, la señora Carolina Castro Delgado, referirse a la situación expuesta por la presidenta de la asociación, la cual mediante Informe N° 04-2021 de fecha 30 de junio de los corrientes, señala:

*“(...) Acciones realizadas por parte de la Oficina Regional de Heredia*

*El 25 de enero 2021, se envía el comunicado oficial que indica: “Comunicado-Dinadeco autoriza a junta directivas de organizaciones de desarrollo a aprobar plan de trabajo requerido para estar al día en sus obligaciones” Este documento se envía vía correo a todas las organizaciones comunales de la provincia de Heredia. La oficina regional indica que deben enviarlo a la regional de forma física o por correo electrónico.*

*El 17 de marzo 2021, se realiza un recordatorio a las organizaciones comunales de toda la región de Heredia, en donde se les informa nuevamente acerca de la presentación del Plan de trabajo, como lo indica el comunicado para quienes no lo tengan vigente y los medios de como enviarlo y la fecha límite de la presentación del informe económico 2020.*

*Para efectos de la base que se presenta de idoneidades y de liquidaciones del fondo por girar la organización comunal iba al día y con su plan de trabajo del 08 de Junio 2019. Esto en apego a la Resolución DND-013-2021. A la vez, la organización cuenta con todos los requisitos para estar al día con Dinadeco.*

*El 11 de Junio 2021 presentan un nuevo Plan de trabajo, mismo que se omite por esta Oficina en lo referente a la base enviada el 18 de Junio, por estar ya la misma elaborada y en apego a la resolución antes en mención. (...)*

Expuesto lo anterior, conviene a modo de resumen exponer lo siguiente:

Que la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de la Victoria de Horquetas de Sarapiquí, código de registro N° 426, según información brindada por el equipo técnico regional, tenía plan bienal de trabajo vigente al 08 de junio del 2021.

Que la junta directiva de dicha organización comunal, aun teniendo plan de trabajo vigente, toma un nuevo acuerdo para aprobar el plan de trabajo en el cual fue presentado en la Dirección Regional de Heredia, de forma extemporánea, en fecha 11 de junio del año en curso.

Que la Dirección Regional de Heredia la reporta como “al día”, dado que según sus registros tenían plan de trabajo bienal vigente y cumplían con el resto de requisitos.

Que, por acuerdo del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, se fija como fecha límite para la recepción de documentos, el día 07 de abril del 2021.

Que la organización comunal alega un error en la comunicación de la información, que generó confusión.

Así las cosas, solicita la organización de desarrollo comunal, se les tenga por recibido el plan de trabajo elaborado y por ende se les incluya en la lista de las asociaciones que recibirán el monto correspondiente al Fondo por Girar del año 2021, siendo lo anterior competencia exclusiva del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en apego a lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 que en efecto cita:

*“Artículo 15.-1. La discrecionalidad podrá darse incluso por ausencia de ley en el caso concreto, pero estará sometida en todo caso a los límites que le impone el ordenamiento expresa o implícitamente, para lograr que su ejercicio sea eficiente y razonable.”*

Por lo tanto, la Unidad de Asesoría Jurídica somete a conocimiento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad lo expuesto, para que se decida sobre el fondo de la solicitud planteada y se acuerde sí:

Las razones dadas por la asociación de desarrollo ante el incumplimiento en tiempo de los requisitos, son suficientes para que no sea excluida de la lista de organizaciones que recibirán el Fondo por Girar del año 2021, y se tenga por válido el plan de trabajo bienal 2019-2021 con vigencia al 08 de junio del 2021, manteniéndose el reporte de “al día” efectuado por la Dirección Regional.

Que se tenga por válido el plan de trabajo con posterioridad, pero presentado extemporáneamente en fecha 11 de junio del año en curso, y por ende se suspenda el giro de los recursos de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 06 del Reglamento al Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, que cita:

*“(…) Las organizaciones que no cumplan con los requisitos para recursos del Fondo por Girar, perderán derecho a participar en su distribución durante el período presupuestario correspondiente (…)”*.

Que se gire instrucciones a la Directora Técnica Operativa, para que a su vez implemente dentro de la dirección a su cargo, las medidas de control y seguimiento necesarias para evitar que las organizaciones de desarrollo comunal sean inducidas al error, ocasionando un perjuicio en su accionar, puesto que el presente caso podría acarrear que la Asociación de Desarrollo Integral de la Victoria de Horquetas de Sarapiquí, código de registro N° 426 no reciba el fondo por girar del año 2021 y además, se le retire la calificación de idoneidad por la no presentación en tiempo de los requisitos, ergo, el plan de trabajo aprobado aun teniendo plan bienal vigente (2019-2021) y que fuera presentado extemporáneamente en fecha 11 de junio de los corrientes.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 7**

**TRASLADAR** a la **DIRECCION NACIONAL** el oficio **AJ-240-2021** correspondiente a la **Asociación de Desarrollo Integral de la Victoria de Horquetas de Sarapiquí**, código de registro N° **426** para ser analizado e investigado de lo acontecido y se rinda un informe al Consejo en un lapso de 10 días hábiles. La señora Rosibel Villalobos y María del Rosario Rivera se obtienen de votar para esperar los resultados del informe de la Dirección Nacional. Cinco votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

**4.4** Se conoce oficio **AJ-241-2021** del 01 de julio de 2021 por Cynthia García Porras jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde se recibe con fecha 29 de junio de los corrientes, solicitud por parte de la **Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de Horquetas de Sarapiquí**, con cédula jurídica N° 3-002-420188, código de registro N° **2733**. Dicha solicitud atiende a que se valore la posibilidad de tener por recibido el plan de trabajo presentado por la junta directiva de la mencionada organización comunal, extrayéndose de la solicitud presentada las siguientes razones:

*“(…) Con respecto a la presentación del Plan de Trabajo 2020-2021, de La Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo de Horquetas, cédula jurídica, 3002-420188, código, 2733, me permito informarle que dicho Plan de trabajo fue presentado ante DINADECO de forma extemporánea ya que los comunicados que se brindaron no estaban muy claros y crearon cierta confusión con respecto a la presentación del mismo; por lo tanto solicitamos se amplié el plazo de recepción para el Plan de Trabajo 2021, esto con el fin de poder realizar la liquidación correspondiente y para no vernos afectados en futuros proyectos que son para el bien de las comunidades que representamos. (…)”*.

Vista la solicitud generada por la organización comunal, se procede a solicitar a la directora regional, la señora Carolina Castro Delgado, referirse a la situación expuesta por la presidenta de la asociación, la cual mediante Informe N° 03-2021 de fecha 30 de junio de los corrientes, señala:

***“(…) Acciones realizadas por parte de la Oficina Regional de Heredia***

*1. El 25 de enero 2021, se envía el comunicado oficial que indica:*

*“Comunicado-Dinadeco autoriza a junta directivas de organizaciones de desarrollo a aprobar plan de trabajo requerido para estar al día en sus obligaciones” Este documento se envía vía correo a todas las organizaciones comunales de la provincia de Heredia. La oficina regional indica que deben enviarlo a la regional de forma física o por correo electrónico.*

*El 17 de marzo 2021, se realiza un recordatorio a las organizaciones comunales de toda la región de Heredia, en donde se les informa nuevamente acerca de la presentación del Plan de trabajo, como lo indica el comunicado para quienes no lo tengan vigente y los medios de como enviarlo y la fecha límite de la presentación del informe económico 2020.*

*Para efectos de la base que se presenta de idoneidades y de liquidaciones del fondo por girar la organización comunal iba al día y con su plan de trabajo del 08 de diciembre 2019. Esto en apego a la Resolución DND-013-2021. A la vez, la organización cuenta con todos los requisitos para estar al día con Dinadeco.*

*A la fecha no han presentado otro Plan de Trabajo, este año a la promotora de Sarapiquí ni a esta Oficina Regional. (…)*”.

Expuesto lo anterior, conviene a modo de resumen exponer lo siguiente:

Que la junta directiva de la Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de Horquetas de Sarapiquí, código de registro N° 2733, según información brindada por el equipo técnico regional, tenía plan bienal de trabajo vigente al 08 de diciembre del 2021.

Que la junta directiva de dicha organización comunal, aun teniendo plan de trabajo vigente, toma un nuevo acuerdo para aprobar el plan de trabajo el 16 de abril del 2021, el cual, fue presentado vía correo electrónico ante el equipo técnico regional en fecha 01 de julio del 2021.

Que la Dirección Regional de Heredia la reporta como “al día”, dado que según sus registros tenían plan de trabajo bienal vigente y cumplían con el resto de requisitos.

Que, por acuerdo del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, se fija como fecha límite para la recepción de documentos, el día 07 de abril del 2021.

Que la organización comunal alega un error en la comunicación de la información, que generó confusión.

Así las cosas, solicita la organización de desarrollo comunal, se les tenga por recibido el plan de trabajo elaborado y por ende se les incluya en la lista de las asociaciones que recibirán el monto correspondiente al Fondo por Girar del año 2021, siendo lo anterior competencia exclusiva del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en apego a lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 que en efecto cita:

*“Artículo 15.-1. La discrecionalidad podrá darse incluso por ausencia de ley en el caso concreto, pero estará sometida en todo caso a los límites que le impone el ordenamiento expresa o implícitamente, para lograr que su ejercicio sea eficiente y razonable.”*

Por lo tanto, esta Unidad de Asesoría Jurídica somete a conocimiento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad lo expuesto, para que se decida sobre el fondo de la solicitud planteada y se acuerde sí:

Las razones dadas por la asociación de desarrollo ante el incumplimiento en tiempo de los requisitos, son suficientes para que no sea excluida de la lista de organizaciones que recibirán el Fondo por Girar del año 2021, y se tenga por válido el plan de trabajo bienal 2019-2021 con vigencia al 08 de diciembre del 2021, manteniéndose el reporte de “al día” efectuado por la Dirección Regional.

Que se tenga por válido el plan de trabajo aprobado con posterioridad, en fecha 16 de abril del 2021, y que presentado extemporáneamente en fecha 01 de julio del año en curso, y por ende se suspenda el giro de los recursos de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 06 del Reglamento al Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, que cita:

*“(…) Las organizaciones que no cumplan con los requisitos para recursos del Fondo por Girar, perderán derecho a participar en su distribución durante el período presupuestario correspondiente (…)”.*

Que se gire instrucciones a la Directora Técnica Operativa, para que a su vez implemente dentro de la dirección a su cargo, las medidas de control y seguimiento necesarias para evitar que las organizaciones de desarrollo comunal sean inducidas al error, ocasionando un perjuicio en su accionar, puesto que el presente caso podría acarrear que la Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de Horquetas de Sarapiquí, código de registro N° 2733, no reciba el fondo por girar del año 2021 y además, se le retire la calificación de idoneidad por la no presentación en tiempo de los requisitos, ergo, el plan de trabajo aprobado aun teniendo plan bienal vigente (2019-2021) y que fuera presentado extemporáneamente en fecha 01 de julio de los corrientes.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 8**

**TRASLADAR** a la **DIRECCION NACIONAL** el oficio **AJ-241-2021** correspondiente a la **Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de Horquetas de Sarapiquí**, código de registro N° **2733** para ser analizado e investigado de lo acontecido y se rinda un informe al Consejo en un lapso de 10 días hábiles. La señora Rosibel Villalobos y María del Rosario Rivera se obtienen de votar para esperar los resultados del informe de la Dirección Nacional. Cinco votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

**4.5** Se conoce oficio **AJ-220-2021** del 14 de junio de 2021 por Cynthia García Porras jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde se remite información pertinente a reclamo del Fondo por Girar (2% ISR) de la **ADI Sector Este de Concepción de Atenas código de registro N° 975** (ADI Sector Este), en lo siguiente:

Mediante oficio de fecha de 26 de abril del 2021, la señora Alice Maria Bolaños Gonzales, en calidad de presidenta de la ADI Sector Este, presenta formal reclamo administrativo por el no depósito del fondo por girar del año 2019.

Que por medio de oficios AJ-194-2021, dirigido a la señora Rosibel Cubero Paniagua, Jefa del Departamento de registro, AJ-195-2021 dirigido al señor Adrián Arias Marín jefe del Departamento Financiero Contable, AJ-196-2021 dirigido a la señora Yamileth Camacho Marín, Directora a.i de la

Dirección Técnica Operativa, AJ-197-2021 dirigido a la señora Gabriela Jiménez Jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario, se consulta a las unidades administrativa si la organización cumple con los requisitos a fin de beneficiarse con el fondo por girar del año 2019.

Las consultas realizadas, se contestan mediante oficios DTO-085-2021 de fecha 24 de mayo del 2021 por parte de la Dirección Técnica Operativa, FC-179-2021 del 24 de mayo del 2021 del Departamento Financiamiento Comunitario, RE-030-2021 del 21 de mayo del 2021 del Departamento de Registro y DFCPT-055-2021 del 19 de mayo del 2021 del Departamento Financiero Contable.

Es importante resaltar que, el presente reclamo es suscrito por la secretaria de la ADI El Amparo, cuando quien lo debe presentar es quien ostente la representación de la organización, es decir la persona que ocupe el puesto de la presidencia, sin embargo, en aras de facilitar el trabajo comunal, se procede a realizar un análisis de la situación presentada.

La asignación de los recursos del fondo por girar se realiza entre las organizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, dichos requisitos deben ser presentados antes del 31 de marzo de cada año, fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006; sin embargo, en atención al acuerdo 14 tomado en la sesión 014-2020 del día 29 de abril del 2021, por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, se estableció para el 2020 el 29 de mayo; sumado a esto la Ley “Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos” (ley No 9371), establece que las organizaciones de desarrollo comunal, amparadas en la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, tiene que presentar informes de superávit sobre la ejecución de los recursos del 2015 en adelante, siendo que de no presentar dicho requerimiento se procederá con la suspensión de los depósitos, esto de conformidad con el artículo 26 del Decreto N°37485-H, “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”.

En lo oficios aportados por las dependencias administrativas, se puede estilar un cumplimiento por parte de la organización, siendo el de mayor trascendencia el suscrito por la Dirección Técnica Operativa, por medio del oficio DTO-085-2021 de fecha 24 de mayo del 2021, que cita:

*En el listado entregado por la señora Ileana Aguilar Quesada, jefatura de la Dirección Regional Central Occidental el día 30 de octubre del 2020, no fue incluida la ODC, sin embargo, al transcurrir los días el promotor Luis Salas, vía teléfono me indicó que él no la reporto a su jefatura, que en este caso que podía hacer; con el fin de colaborarle al compañero y a la vez no lesionar a la organización, le indique al compañero que se lo reportará a su jefatura, y que la misma enviara un oficio indicando lo sucedido, así también, que solicitará incluirlo en el listado.*

*El día 5 de noviembre del 2020 recibí vía correo el oficio DRCOA-308-2020, suscrito por la señora Aguilar, en el cual incluía 8 organizaciones, 4 del compañero Vinicio Hidalgo referente a ODC que tienen idoneidad y 4 del señor Luis Salas, en donde mezcla informe de ODC idóneas, no idóneas y la ODC 975 que debía ser ingresada al listado del Fondo por Girar. Dado a la mezcla de información, mi persona no se percató que estaba el caso de la ODC 975, por ende, no fue incluida en el listado. Se adjunta el oficio DRCOA-308-2020, pantallazos de correos.*

Por lo que se puede colegir que la ADI Sector Este se encontraba ala día para recibir el fondo por girar, siendo su omisión un error en el reporte por parte de la Dirección Regional

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración no actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2020 a la **ADI Sector Este de Concepción de Atenas código de registro N° 975**, en virtud de que dicha organización cumplió en tiempo y forma con los requisitos establecidos. Por lo que se recomienda aceptar el reclamo administrativo planteado.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 9**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-220-2021** del 14 de junio de 2021, ya que es evidente que la Administración no actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2020 a la **ADI Sector Este de Concepción de Atenas código de registro N° 975**, en virtud de que dicha organización cumplió en tiempo y forma con los requisitos establecidos. Por lo que **SI** se encuentra mérito para acoger favorablemente el recurso planteado. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

## **5. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos**

Se conoce expediente, firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, las liquidaciones presentadas por la siguiente organización:

- ✓ ADE Pro Mejoras El Alumbre de Corralillo, código 576
- ✓ ADI Cortezal de Barbacoas de Puriscal, código 888
- ✓ ADI San Martín de Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela, código 1227
- ✓ ADI de Jardines N° 2 de San Rafael de Heredia, código 392
- ✓ ADI de Fila de Naranjo de Pittier, código 2931

### **5.1 ADE Pro Mejoras El Alumbre de Corralillo, expediente 030-Ori-ME-20, código 576**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras El Alumbre de Corralillo, Cartago**, código de registro **576**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-085-2021**, firmado el 22 de junio de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo**”, por un monto de **¢5.591.000,00** (cinco millones **quinientos noventa y un mil** colones exactos), según expediente **030-Ori-ME-20**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 028-2020 los recursos depositados el **30 de septiembre del 2020**, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el **19 de marzo del 2021**, requirió de un subsanes, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

## ACUERDO No. 10

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-085-2021**, firmado el 22 de junio de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras El Alumbre de Corralillo, Cartago**, código de registro **576**, correspondiente a su proyecto “**Compra de mobiliario y equipo**”, por un monto de **¢5.591.000,00** (cinco millones quinientos noventa y un mil colones exactos), según expediente **030-Ori-ME-20**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

### 5.2 ADI Cortezal de Barbacoas de Puriscal -expediente 13-Met-IV-18, código 888

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Cortezal de Barbacoas de Puriscal**, código de registro **888**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-084-2021**, firmado el 21 de junio de 2021 por Manuel Francisco Acevedo Campos, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Continuar con Cementado de la Casa de Mario Díaz a la Escuela de Cortezal**”, por un monto de **¢55.275.420,00** (cincuenta y cinco millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veinte colones exactos), según expediente **13-Met-IV-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 027-2018 los recursos depositados el 27 de diciembre del 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 19 de marzo del 2020, requirió de dos subsanes, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

## ACUERDO No. 11

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-084-2021**, firmado el 21 de junio de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Cortezal de Barbacoas de Puriscal**, código de registro **888**, correspondiente a su proyecto “**Continuar con Cementado de la Casa de Mario Díaz a la Escuela de Cortezal**”, por un monto de **¢55.275.420,00** (cincuenta y cinco millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veinte colones exactos), según expediente **13-Met-IV-18**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

### 5.3 ADI San Martín de Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela -expediente 51-Nor-ME-20, código 1227

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Martín de Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela**, código de registro **1227**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-087-2021**, firmado el 24 de junio de 2021 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de equipo de oficina, entretenimiento, de cocina y**

**mobiliario para el salón comunal, la cocina y soda de la ADI San Martín**”, por un monto de ¢10.314.676,16 (diez millones trescientos catorce mil seiscientos setenta y seis con dieciséis céntimos), según expediente **51-Nor-ME-20**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 026-2020** los recursos depositados el 30 de setiembre del 2020, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 04 de mayo del 2021, requirió de dos subsanes, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 12**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-087-2021**, firmado el 24 de junio de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Martín de Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela**, código de registro **1227**, correspondiente a su proyecto “**compra de equipo de oficina, entretenimiento, de cocina y mobiliario para el salón comunal, la cocina y soda de la ADI San Martín**”, por un monto de ¢10.314.676,16 (Diez millones trescientos catorce mil seiscientos setenta y seis con dieciséis céntimos), según expediente **51-Nor-ME-20**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

#### **5.4 ADI de Jardines N° 2 de San Rafael de Heredia -expediente 040-Her-ME-20, código 392**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Jardines N° 2 de San Rafael de Heredia**, código de registro **392**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-088-2021**, firmado el 24 de junio de 2021 por Jorge Hernández Sánchez, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**cámaras de seguridad para jardines universitarios N° 2 de San Rafael de Heredia**”, por un monto de **¢11.800.000.00** (once millones ochocientos mil colones exactos), según expediente **040-Her-ME-20**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 026-2020 los recursos depositados el 30 de setiembre de 2020, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 21 de mayo de 2021, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 13**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-088-2021**, firmado el 24 de junio de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Jardines N° 2 de San Rafael de Heredia**, código de

registro **392**, correspondiente a su proyecto “**cámaras de seguridad para jardines universitarios N° 2 de San Rafael de Heredia**”, por un monto de **¢11.800.000.00** (once millones ochocientos mil colones exactos), según expediente **040-Her-ME-20**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

### **5.5 ADI de Fila de Naranjo de Pittier -expediente 009-Bru-ME-20, código 2931**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Fila de Naranjo de Pittier de Coto Brus**, código de registro **2931**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-090-2021**, firmado el 06 de julio de 2021 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**dotar de mobiliario y electrodomésticos al salón comunal**”, por un monto de **¢12.000.000** (doce millones de colones exactos), según expediente **009-Bru-ME-20**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 026-2018 los recursos depositados el 30 de setiembre de 2020, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 10 de mayo de 2021, requirió de un subsanes, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 14**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-090-2021**, firmado el 06 de julio de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Fila de Naranjo de Pittier de Coto Brus**, código de registro **2931**, correspondiente a su proyecto “**dotar de mobiliario y electrodomésticos al salón comunal**”, por un monto de **¢12.000.000** (doce millones de colones exactos), según expediente **009-Bru-ME-20**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

## **6. Discusión y aprobación de proyectos**

Se conoce oficio **FC-229-2021** del año curso, firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, los proyectos presentados por las siguientes organizaciones:

- ✓ ADI de Piedras Blancas de Osa, código 1591
- ✓ ADI Río Jesús de San Ramón, código 1221

### **6.1 ADI de Piedras Blancas de Osa -expediente 01-Bru-IC-20, código 1591**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Piedras Blancas de Osa**, código de registro **1591**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-230-2021**, firmado 15 de diciembre de 2020 por **Melissa Alvarado Díaz**, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado

“**remodelación del centro multiuso recreativo y de aprendizaje**”, por un monto de ₡105.518.194,38 (ciento cinco millones quinientos dieciocho mil ciento noventa y ocho de colones con 38/100), según expediente No. **01-Bru-IC-20**.

**En discusión:**

**Sobre el monto recomendado a girar:**

Según oficio CNDC-048-2020, el monto avalado para este proyecto fue por la suma de **₡105.518.194,38**, este monto coincide con el presupuesto detallado y realizado por el director de obra el arquitecto Gerardo Ramírez Chaves.

Sin embargo, después de la revisión del presupuesto de obras detallado por el funcionario Manuel Francisco Acevedo Campos, mediante informe final **ASI-49-20 (folio 568, fase de proyecto)** se detectaron costos excesivos tanto en mano de obra como en materiales e impuestos erróneamente calculados.

Por lo tanto, dicho análisis del presupuesto demuestra que la obra expuesta en los planos visados del CFIA bajo el contrato OC 922920 tendría un costo que asciende a la suma de **₡78.223.985,83** (los cálculos que llevaron a este monto quedaron debidamente registrados en la misma hoja electrónica remitida por el Arq. Gerardo Ramírez Chaves)

Tómese en cuenta que para efectos de este informe las tasaciones del colegio se toman como un valor de referencia puesto que se desconocen los parámetros utilizados por este ente colegiado.

Es por esto que, se recomienda al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad girar a la Organización Comunal la suma de **₡78.223.985,83** para la realización del proyecto analizado.

Por otra parte, conforme a la oferta proforma de Grupo Triangulo SRL **3-102-737880**, no se tiene ninguna objeción. Sin embargo, la Organización Comunal deberá cubrir con fondos propios la diferencia entre lo aportado por Dinadeco y el monto ofertado.

En cuanto al riesgo de incumplimiento en la realización del proyecto analizado, la Organización Comunal, debe demostrar por medio de un estado bancario que posee los fondos para contratar a la empresa elegida, en este caso debe tener en caja la suma de **₡27.294.208,55** tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

<b>Faltante económico a cubrir para el proyecto</b>	
Monto avalado exacto	<b>₡105.518.194,38</b>
Monto recomendado a aprobar por Dinadeco	<b>₡78.223.985,83</b>
Faltante a cubrir por la ADI	<b>₡27.294.208,55</b>

De no tener los fondos necesarios, se recomienda que la Asociación de Desarrollo Integral de Piedras Blancas de Osa, analice las siguientes opciones y decida cual se ajusta para el cumplimiento total de lo que se indica en planos constructivos visados y estudio técnico:

a-Que la Organización Comunal realice una negociación con la empresa elegida para que se valore la ejecución de las obras ajustadas al monto recomendado y en estricto apego a lo indicado por el profesional director de obra principalmente en **planos constructivos visados y en estudio técnico**.

En caso de no darse la negociación referida, la Organización Comunal podría optar por el siguiente punto.

b-Que presenten una cuarta cotización de una empresa que ofrezca condiciones económicas favorables, que cumpla con todos los requisitos publicados en el Alcance 65 a La Gaceta N° 81 del 28 de abril de 2016 y que ejecute las obras en estricto apego a lo indicado por el profesional director de obra en **planos constructivos visados y estudio técnico**, esta oferta deberá ser conocida por la junta directiva y aportar copia confrontada por el funcionario de la regional del acta donde se realiza la elección de la empresa. Tómese en cuenta que, si la oferta supera el monto recomendado a girar, la Organización Comunal le corresponderá asumir la diferencia.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para llevar adelante las obras, es: **“Grupo Triángulo S.A.” (folio 450, fase de proyecto)** según indica el Acta N° 237 de la sesión ordinaria de junta directiva del 9 de marzo de 2020. **(folio 283, fase de proyecto)**

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 15**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **01-Bru-IC-20**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-230-2021**, firmado 15 de diciembre de 2020, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de setenta y ocho millones doscientos veintitrés mil novecientos ochenta y cinco colones con 83/100 (¢78.223.985,83) para financiar el proyecto de **“remodelación del centro multiuso recreativo y de aprendizaje”**, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Piedras Blancas de Osa**, cédula jurídica número **3-002-078598**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **1591**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta 30 de mayo de 2021 y cuenta con calificación de idoneidad.

La organización solicita originalmente la suma de **¢105.518.194,38** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢78.223.985,83**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 7.0301-206. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **6.2 ADI Río Jesús de San Ramón, Alajuela -expediente 080-Occ-ME-21, código 1221**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Río Jesús de San Ramón, Alajuela**, código de registro **1221**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-076-2021**, firmado el 09 de junio de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“comprar un montacargas y una faja transportadora para proyecto de abono orgánico”**, por un monto de **¢23.404.400.00** (veintitrés millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos colones exactos), según expediente No. **080-Occ-ME-21**.

Las casas comerciales seleccionadas por la organización comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado son **Tecnoharro (banda transportadora)** e **ICP (montacargas)** según se indica en el acta número 602, reunión celebrada el 30 de marzo 2021 (folio 050 y 051).

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 16**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **080-Occ-ME-21**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-076-2021**, firmado el 09 de junio de 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de veintitrés millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos colones exactos (**¢23.404.400.00**) para financiar el proyecto de “**comprar un montacargas y una faja transportadora para proyecto de abono orgánico**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral Río Jesús de San Ramón, Alajuela**, cédula jurídica número **3-002-075970**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **1221**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta 09setiembre de 2022 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 7.0301-206. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **7. Oficio FC-237-2021**

Se conoce oficio **FC-237-2021** del año en curso, firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, jefa de Financiamiento Comunitario, con la finalidad de que se conozca por el Consejo, datos importantes del mismo, relacionado particularmente los expedientes de proyectos que datan de los años 2015 y 2016.

*“Además, para dar seguimiento a lo que se ha expuesto con anterioridad al ente concedente con los oficios FC-016-2019, FC-135-2019 y FC-0141-2019. Consecuentemente este instrumento es para dar respuesta al oficio CNDC-436-2021, acuerdo No. 18 Acta 012-2021, solicitud expresa del mismo Consejo Nacional para atender este tema.*

*En los oficios mencionados se ha expuesto ya antes y en otras ocasiones ante el Consejo la situación de volumen de trabajo que mantiene el departamento y el estado de los proyectos que se mantienen en stock, resultado de las recepciones anteriores de proyectos (2015-2016) sin una planificación consensuada por las anteriores administraciones al año 2016 para la recepción de proyectos y sumado a la nueva forma de trabajo institucional en el tema de proyectos y que empezó a regir en junio del 2016.*

*Se recuerda en este documento que, en el año 2016 la Institución propone otra forma para la recepción de proyectos con una nueva metodología de trabajo, conocida e implementada en el mes de junio del mismo año, la cual regula las fechas de recepción y otorga un aval previo a los anteproyectos por parte del Consejo (según publicación del alcance gacetario No. 65, de la Gaceta N°81 del 28 de abril de 2016).*

*Este primer aval permite hacer un filtro en cuanto a diferentes variables ya de previo determinadas y a distintos factores diferenciados darle una ruta al expediente. La forma de trabajo sigue vigente a la fecha de este oficio.*

*El registro de proyectos de los años 2015 y 2016 que a la fecha mantiene pendiente este departamento, se plasma en los siguientes cuadros. Los datos puntuales se exponen en este oficio. Los mismos obedecen a un registro de 121 proyectos que se custodian en este departamento (reitero que esa cantidad es solamente de los años 2015 y 2016), con los siguientes estados:*

Año 2015	71
Año 2016	50
<b>Total, de expedientes</b>	<b>121</b>

Expedientes sin revisar:	93
Expedientes en subsane:	28
<b>Total</b>	<b>121</b>

*La cantidad de proyectos por cada región se señala en el siguiente cuadro. Se hace la observación que la región de Huetar Caribe no refleja proyectos en ninguno de esos estados. El cuadro indica las otras 8 regiones.*

<b>REGION</b>	<b>CANTIDAD</b>
Pacifico Central	1
Heredia	2
Chorotega	5
Oriental	7
Huetar Norte	18
Occidental	22
Metropolitana	29
Brunca	37
<b>TOTAL</b>	<b>121</b>

*Nótese que estos 121 expedientes que suman ambos años 2015-2016 incluyen dos tipos de expedientes. Por un lado, los que no han podido ser analizados (93) y los que tuvieron algún subsane oportunamente (28).*

Mostrados de forma gráfica se puede visualizar de la siguiente forma todos los 121 expedientes:



Muestran los números una cantidad importante de expedientes en rezago y que este departamento ha venido arrastrando con el tiempo.

A partir del año 2017, las tareas de proyectos aumentaron porque los análisis de proyectos del nuevo modelo también debieron ser asumidas. Se analizan hasta el día de hoy los expedientes de períodos 2018-2019-2020 y desde luego 2021 (no hay pendientes revisiones de expedientes de proyectos del año 2017). Aunado a esto, la parte complementaria de los proyectos son las liquidaciones de ejecución de estos, procedimientos que también se analizan y se revisan dentro del mismo departamento.

Pero hay una justificación que parece importante resaltar aquí, es el hecho de que los recursos por concepto de proyectos son limitados y si bien es cierto, las expectativas de las organizaciones son altas para el financiamiento de sus necesidades según los proyectos presentados, los recursos económicos se hacen insuficientes para financiar todo lo que se encuentra en el banco de proyectos que mantiene a la fecha Financiamiento Comunitario, por lo que la decisión de devolver expedientes que datan del año 2015 y 2016 parece fundamental.

La propuesta del departamento es que los proyectos de las 8 regiones que se encuentran en estado de subsane se les dé un cierre definitivo por parte de Financiamiento Comunitario con dictamen hacia el Consejo por falta de respuesta del administrado o por respuestas no dadas a cabalidad, y que el resto de estos expedientes sin análisis (93) sean rechazados por temáticas debido a la falta de contenido presupuestario para financiar la cantidad de proyectos que se mantienen de estos años.

Por tipo sin analizar 2015-2016	
Compra de terreno CT	6
Mobiliario y Equipo ME	21
Infraestructura Vial	39
Infraestructura Comunal	27
	<b>93</b>

Posteriormente, también es relevante señalar que los documentos que datan de esas fechas han sufrido vencimientos en los mismos y también hay aumentos presupuestarios con el paso del tiempo, por lo que la recomendación sería no darles continuidad a estos.

Sugiere también este departamento que los proyectos de las 8 regiones de años 2015 y 2016 (solamente Huetar Caribe no presenta proyectos en ese estado) que se encuentran en estado de subsane y que en 6 meses no han presentado los documentos, sean devueltos con dictamen y expuestos para su debido rechazo ante el Consejo.

*También podrían en ambos casos, ser sujetos de devolución los expedientes de las organizaciones comunales que se encuentren inactivas o sin idoneidad respectivamente. Este par de elementos mencionados podrían ser también elementos de rechazos.*

*Por otra parte, el análisis de los anteproyectos y proyectos correspondientes al período 2021 más los programas que recientemente han sido acogidos por parte del Consejo y que por la mecánica institucional deben ser analizados en el presente año por parte del Dpto. Financiamiento Comunitario aumentan una cantidad importante de proyectos pendientes de revisión y que se convierten en una prioridad para ser revisados por el Dpto. en lo que resta del año.*

*Resalto en este oficio que el personal con el que el departamento es realmente poco para las múltiples tareas que se hacen desde este. A la fecha se cuenta con tres profesionales haciendo labores de análisis. El compañero con especialidad en ingeniería civil también atiende todas las diferentes solicitudes por parte de las organizaciones comunales y es quien acompaña al equipo de analistas en el tema de revisión técnica de planos y presupuestos y pese a que siempre tiene mucha disposición en asumir proyectos y asignaciones de tareas por parte de sus superiores pesa que el volumen de análisis y trabajo es muy alto para un solo profesional en esta rama. Se cuenta también con dos compañeros en plazas de técnicos que hacen un aporte en extremo valioso al trabajo de proyectos, pues el insumo que ellos hacen a las tareas del departamento es muy importante pero la competencia profesional no les permite realizar análisis como tal por un tema de puestos y el cumplimiento de manuales de los mismos. Y la otra compañera es quien colabora con las tareas de archivo, recepción y demás a todos en el departamento.*

*Al ente contralor se le expuso en el año 2018 una metodología de trabajo para atender un número mayor de expedientes sin analizar y que a la fecha ha permitido disminuir a 93 expedientes sin analizar de la metodología anterior, no obstante, en virtud de la demanda con el sistema vigente, la atención de dicho remanente se vuelve insostenible por diversos factores que afectan la gestión del departamento.*

*Cabe destacar como punto importante que, la asignación de recursos por el Fondo de Proyectos se ha mantenido desde años anteriores por parte del Ministerio de Hacienda en montos económicos similares, incluso el año anterior por el tema de la pandemia, la asignación de recursos para girar a las organizaciones de desarrollo fue disminuido. La suma de las solicitudes sobrepasa por mucho las expectativas financieras por costear, lo cual también hace inviable o hasta irresponsable por parte de la administración sostener expedientes que difícilmente podrán ser analizados y mucho menos financiados con todo y que se han entregado propuestas o expectativas en años anteriores a la Contraloría General de la República*

*Ahora bien, la nueva forma de trabajo institucional que adoptó Dinadeco desde el 2016 sugiere un cambio en la presentación de requisitos en el tema de proyectos, los cuales se han ido afinando a la luz de las diferentes recomendaciones de los órganos contralores del fondo público, de la administración activa y del mismo Consejo Nacional oportunamente; por ende, los expedientes sin analizar no se ajustan a los formularios actuales ni a los requerimientos vigentes.*

*También existe la posibilidad de que los planes de trabajo según las actas de Asamblea General hayan variado en priorización de las necesidades de la misma comunidad que representan o que con el paso del tiempo la necesidad planteada ya haya sido incluso solventada.*

*Por otra parte, pero no menos importante, como se mencionó líneas arriba el recurso humano en el departamento es poco comparado con las cargas de trabajo. Se cuenta con pocos analistas y en consecuencia hay que priorizar las formas de trabajo con los expedientes de la nueva metodología y del año vigente. El tema del recurso humano se ha visto afectado por los decretos de contención del gasto público desde aproximadamente dos o tres años atrás, los cuales han imposibilitado el nombramiento de plazas profesionales para que asuman las labores de analistas y de algún otro profesional en ingeniería, arquitectura o sus similares.*

*A la luz de toda la situación expuesta, se sugiere que entonces el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, considere y permita la devolución de dichos expedientes que ya tienen otras condiciones por las razones antes expuestas -cada uno en sus particularidades-.*

*A los expedientes que tuvieron subsane en algún momento y que no lo contestaron o que no lo resolvieron de forma correcta, también poderlos dictaminar y hacerlos de conocimiento ante el Consejo Nacional. Por temática serían los siguientes:*

<b>Por tipo con subsanes pendientes 2015-2016</b>	
Compra de terreno CT	2
Mobiliario y Equipo ME	2
Infraestructura Vial	9
Infraestructura Comunal	15
	<b>28</b>

*Ambas formas de rechazo han sido expuestas por el máximo jerarca de turno, en conversaciones sostenidas con mi persona como titular del departamento con el único objetivo de que exista una depuración de los expedientes que no han podido revisarse ni analizarse oportunamente y de que el ente contralor no señale en algún otro momento que se mantienen expedientes en rezago sin movimiento alguno.*

*Para concluir, la forma de trabajo se propone para rechazar los expedientes y que las asociaciones interesadas a las que se les estaría rechazando estos, puedan ser invitadas oportunamente a la presentación de su iniciativa de proyecto, cumpliendo con los nuevos requisitos, la normativa vigente y los nuevos formularios, los cuales se han establecido para control y normalización en la mejora la asignación de fondos y oportunamente la reforma al nuevo Reglamento al artículo 19 de la Ley 3859. Los mismos podrían ser presentados, si así cada organización lo tiene a bien en el período que comenzaría a partir del año 2022, dado que según acuerdo No. 11 del oficio CNDC-008-2021 del 26 de enero del 2021 se suspende por el año 2021 la recepción de anteproyectos bajo la metodología establecida por la Administración”*

El Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 17**

Dar por conocido y se tomara en cuenta para ser analizado la próxima sesión.

## **ACUERDO No. 18**

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión. Siete votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce y diez minutos de la mañana.

Priscila Zúñiga Villalobos  
Presidenta

Franklin Corella Vargas.  
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.  
Secretaria Ejecutiva.